BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MIGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmy Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº14-2024-CS-CSJLA/PJ

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES[1]

ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA EN ENVASE DE LATA – TARRO DE 390/400 ML PARA PERSONAL DE ARCHIVO Y ALMACEN CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Juan Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

[1] Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

WALTER GUSTAVO MUGUE
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmy Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Jimmy Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CAMO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

WALTER GUSTAVO NUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

2.1 RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

RINALDO MANUEL ARANA CAMO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmy Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato , porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

WALTER GUSTAVO INGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
RUC Nº	:	20487872319
Domicilio legal	:	CALLE SAN JOSE N°1070 - CHICLAYO
Teléfono:	:	074 -599260
Correo electrónico:	:	jpazre@pj.gob.pe

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro **ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA EN ENVASE DE LATA – TARRO DE 390/400 ML PARA PERSONAL DE ARCHIVO Y ALMACEN CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°1723-2024-P-CSJLA/PJ el 20 de diciembre del 2024

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 12 meses, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

La entrega de los bienes materia de la presente convocatoria se entregará en el plazo de 12 meses, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

MES	Ene. 2025	Feb. 2025	Mar. 2025	Abr. 2025	May. 2025	Jun. 2025	Jul. 2025	Ago. 2025	Set. 2025	Oct. 2025	Nov. 2025	Dic. 2025	Total
Latas	1530	1530	1530	1530	1530	1530	1530	1530	1530	1530	1530	1530	**18,360**

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/.5.00 (cinco con 00/100 soles) en el banco de la nación y recabar las bases en la oficina de la coordinación de logística de la CSJLA, sito en la Av. Bolognesi N°759-Tercer Piso - Chiclayo, en horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 37953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31954 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°29815, Ley del código de Etica de la función publica
- Ley Nº 30225, ley de Contrataciones del estado, y sus modificaciones
- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N°377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado; y sus modificaciones.
- Directivas del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
  Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmy Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[3], la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[4] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

[3] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[4] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

e) Ficha técnica del producto ofertado, que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3 de las bases integradas.

f) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo Nº 4)**[5]

g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[6].

b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°10).**

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0-000-281743

[5] En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.
[6] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Banco : BANCO DE LA NACION

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[8] (**Anexo N° 11**).
i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado[9].
j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete[10].

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

---

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[8] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[9] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

[10] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[11].*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. Bolognesi N°759-Tercer Piso - Chiclayo, en horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del AREA DE ALMACEN.
- El cumplimiento de las condiciones de calidad establecido será garantizado mediante certificado de conformidad o calidad con o sin valor oficial realizadas por instituciones autorizadas ante inacal y los mismos que deberán ser entregados a la oficina de abastecimientos, a fin de proceder al pago correspondiente por las entregas - recepción efectuada. Los certificados de calidad sanitaria e inocuidad de los lotes del producto recepcionado deberán ser emitidos por laboratorios acreditados por inacal y por cada lote de entrega. (resultados de análisis físico químicos, organolépticos y microbiológicos).
- Informe del funcionario responsable del UNIDAD DE SERVICIOS JUDICIALES y de la COORDINACION DE LOGISTICA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Av. Bolognesi N°759-Chiclayo, Primer Piso – Oficina de Tramite Documentario de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.

[11] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Rierdo Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICION DE LECHE EN ENVASE DE LATA - TARRO DE 390 A 400 ML PARA PERSONAL DE ARCHIVOS Y ALMACEN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.

1. **ÁREASOLICITANTE**
   Unidad de servicios Judiciales y Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
   Adquisición de leche en envase de lata - tarro de 390 a 400 ml, para el personal que labora en los archivos y almacén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

3. **FINALIDAD PÚBLICA**
   La presente adquisición busca mejorar y garantizar la protección de la salud del personal que cumplen funciones en los archivos de esta Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que se encuentran a cargo de la custodia, almacenamiento, organización y manipulación de los expedientes y/o documentos archivados.

4. **ANTECEDENTES**
   Mediante Oficio N°00575-2024-L-UAF-GAD-CSJLA-PJ. (Exp. 008136-2024-L-UAF) el coordinador de Logística, solicita remitir las especificaciones Técnicas para el proceso de selección correspondiente a la Adquisición de leche en presentación de envase de lata - tarro de 390 a 400 ml, para el personal que presta servicios en el archivo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, para el período de 12 meses.

5. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**
   5.1. Objetivo general:

   El presente proceso, tiene como objetivo seleccionar a una persona natural o jurídica que provea de leche para los trabajadores de los archivos de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, teniendo en cuenta los efectos negativos de la exposición prolongada a contaminantes y residuos de papel en los archivos, asegurando un suministro continuo y efectivo del producto en las cantidades adecuadas para maximizar su impacto positivo en la salud de los trabajadores del Archivo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

   5.2. Objetivos específicos:
   - ✓ Asegurar la adquisición y entrega de leche al personal del Archivo y Almacén de la CSJLA.
   - ✓ Proveer un tratamiento continuo del alimento indicado que contrarreste la exposición diaria a contaminantes, asegurando que el personal de los archivos tenga acceso un beneficio de manera ininterrumpida.

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR:

6.1. Características Técnicas

producto: LECHE EVAPORADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D presentación de 390 a 400 gramos aproximadamente

PRODUCTO LACTEO	
DESCRIPCION	Es un alimento obtenido por la eliminación parcial del agua únicamente de la leche [12] ,se podrá enriquecer el producto adicionando adiptivos alimentarios contemplados en la Norma Codex CXS192-1995, asi como con crema de leche y/o grasa anhidra de leche.
INGREDIENTE	Leche reconstituida, leche cruda, leche descremada en polvo, regulador de acidez, estabilizador y vitaminas.
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad. Peso por unidad de 390 a 400 gramos aproximadamente
CARACTERISTICAS DEL BIEN	- **Características organolépticas** Color: de blanco a crema Olor: agradable, libre de olores extraños Sabor: agradable, ligeramente dulce, libre de sabores extraños a su naturaleza. Aspecto: fluido uniforme - **Características Físicoquímicas**

Característica	Unidad	Leche Evaporada Entera	
Materia grasa láctea	g/100g	Minimo 6.5	**D.S. N°004-2022- MIDAGRI** "Decreto Supremo que modifica el reglamento de la leche y productos lácteos, aprobado mediante decreto supremo n°007-2017-MINAGRI
Solidos totales de leche	g/100g	Minimo 23.0	
Solidos no grasos	g/100g	Minimo 16.5	
Proteína láctea	g/100g	Minimo 6,0	

- **Características Microbiológicas**

Análisis	Plan De Muestreo		Aceptación	Rechazo
Prueba de esterilidad comercial	n	C	Esterilidad comercial	No estéril comercialmente
	5	0		

PRESENTACION	Leche evaporada entera x 390 ml envase de lata - tarro de 390ml, por los factores de mejor conservación, mejor manipulación y custodia, con registro sanitario.
VIDA UTIL	Fecha de vencimiento mínimo de seis (6) meses posteriores a la fecha de internamiento almacén de la CSJLA

Item	Características Técnicas	Unidad de medida	Cantidad
01	Leche evaporada entera de 390 a 400 ml aprox.; envase de lata, por los factores de mejor conservación, mejor manipulación y con Registro sanitario.	Tarros 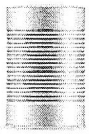	**18,360**

[12] La leche es la secreción mamaria normal de origen animal lecheros sanos, obtenida mediante uno o más ordeños, sin ningún tipo de adicion o extracción, destinada al consumo en forma de leche líquida o a elaboración ulterior.
D.S. N°004-2022- MIDAGRI "Decreto Supremo que modifica el reglamento de la leche y productos lácteos, aprobado mediante decreto supremo n°007-2017-MINAGRI

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmy Micha Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

NOTA : la cantidad es variable según demanda de la corte superior de justicia de Lambayeque.

6.2. DEFINICIÓN.

Leche reconstituida: es el producto uniforme que se obtiene de la reintegración de agua a la leche en polvo, sea integra, semi descremada o descremada, agregándole o no grasa láctea deshidratada o sometiéndola luego a higienización de forma que presente las mismas características de la leche líquida correspondiente.

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

6.3. PRESENTACION ENVASES

Los envases (tarros) deben considerar los siguientes aspectos:

- Los envases individuales deben ser de hojalata electrolítica y estar herméticamente sellados e identificados y presentados en unidades (390gr. a 400gr aprox.)
- El tipo de empaque deberá ser resistente al manipuleo y conservación del producto que no trasmitan a este sabores, colores y olores extraños y podrán ser texturas, dimensiones y formas variadas, acorde a nuestro clima, por su larga duración de vida útil, por su mejor manipuleo, facilidad de transporte y por su garantía en la conservación. Se aceptarán todo tipo de empaques siempre en cuando sean higiénicos y que no contaminen el producto.

6.4. ROTULADO.

Además de las disposiciones establecidas en la ntp 209.038:1994 alimentos envasados y rotulados y la NTP 202.085:1991 Leche y Productos Lácteos se debe indicar el porcentaje de grasa y el porcentaje de proteína. Además, debe contener la siguiente información:

a) Nombre del producto.

b) Información nutricional

c) Nombre y dirección del fabricante.

d) Número de registro sanitario.

e) Fecha de vencimiento.

f) Código o clave del lote.

g) Valor nutricional por 100 gramos de producto.

h) Contenido neto (390gr. a 400gr aprox.)

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

6.5. VIDA ÚTIL:

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el período de vida útil del producto será como mínimo seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega en nuestros almacenes. Una vez que es abierto el envase, se deberá conservar el producto en refrigeración.

6.6. EMBALAJE

Cajas de cartón de 24 envases (tarros) de (390gr. a 400gr aprox.)

6.7. CONTROL DE CALIDAD:

El cumplimiento de las condiciones de calidad establecido será garantizado mediante certificado de conformidad o calidad con o sin valor oficial realizadas por instituciones autorizadas ante inacal y los mismos que deberán ser entregados a la oficina de

Jurmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

abastecimientos, a fin de proceder al pago correspondiente por las entregas - recepción efectuada. Los certificados de calidad sanitaria e inocuidad de los lotes del producto recepcionado deberán ser emitidos por laboratorios acreditados por inacal y por cada lote de entrega. (resultados de análisis físico químicos, organolépticos y microbiológicos).

6.8. PRUEBAS O ENSAYOS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES:
El postor adjudicado deberá mantener la calidad ofertada en su propuesta durante todo el período de ejecución contractual bajo sanción de resolución de contrato, denuncia al OSCE sin perjuicio de la acción penal a la que hubiere lugar. Así mismo en cada entrega el proveedor entregará: • Copia de certificados de conformidad: análisis organoléptico, físico químicos y microbiológicos de cada lote entregado. • Los certificados deben de identificar claramente los lotes. • El muestreo para determinaciones físicas y fisicoquímicas del producto debe realizarse según NTP

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

7. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METEROLOGICAS Y/O SANITARIAS
De acuerdo a la Resolución Administrativa N° 150-2023-CE-PJ, del 27 de abril del 2023, según el **Artículo primero:** Aprueban los criterios y condiciones mínimas para la adquisición y dotación de leche para los trabajadores judiciales que laboran en todos los niveles de archivos (Gestión, desconcentrado y periférico) del Poder Judicial.

8. NORMAS TÉCNICAS
- NTP 202.002:2019 Leche y productos lácteos. Leche evaporada. Requisitos
- NTP 202.007 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche cruda. Ensayo de determinación de la densidad relativa. Método de arbitraje.
- NTP 202.008 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche cruda. Ensayo de determinación de la densidad relativa. Método usual.
- NTP 202.028 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche cruda. Ensayo de materia grasa. Técnica de Gerber.
- NTP 202.126 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche cruda. Grasa en la leche. Método Roese-Gottlieb.
- NTP 202.116 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche cruda. Determinación de acidez de la leche. Método volumétrico.
- NTP 202.118 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche cruda. Determinación de sólidos totales.
- NTP 202.119 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche cruda. Determinación de nitrógeno (total) en leche. Método Kjeldah

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN
PRECIO UNITARIO

10. PLAZO DE ENTREGA
El plazo de ejecución de la adquisición del bien corresponde a 12 meses y el plazo de entrega del bien será de forma mensual según cronograma detallado en el numeral 11); siendo entregado los diez (10) primeros días calendarios del mes correspondiente al cronograma de entrega; dicho plazo de entrega del bien se computa a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra.

11. CRONOGRAMA DE ENTREGA (de corresponder)
La entrega de los bienes se realizará de forma mensual de acuerdo a la distribución que se detalla a continuación:

MES	Ene. 2025	Feb. 2025	Mar. 2025	Abr. 2025	May. 2025	Jun. 2025	Jul. 2025	Ago. 2025	Set. 2025	Oct. 2025	Nov. 2025	Dic. 2025	Total
Latas	1530	1530	1530	1530	1530	1530	1530	1530	1530	1530	1530	1530	**18,360**

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

12. GARANTIA

Un (01) año como mínimo, contados a partir del día siguiente de la recepción y conformidad del bien.

13. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor será una persona natural o jurídica, inscrito en el RUC y tener Registro Nacional de Proveedores; como proveedor del estado con un (01) año de experiencia en el rubro.

14. LUGAR DE ENTREGA - RECEPCIÓN

Los bienes se entregarán en el Almacén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque "Manuel Huangal Naveda", ubicado en el sótano de la sede Central, en Av. José Leonardo Ortiz N°155, Chiclayo, Provincia de Chiclayo, región de Lambayeque.

15. REPOSICION DEL BIEN DEFECTUOSO

Para la reposición se notificará al proveedor respecto de cualquier defecto para los reemplazos de los bienes, sin costo alguno, dentro de los 02 días calendarios de recibida la notificación.

16. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción de los bienes estará a cargo del responsable de la Oficina de Almacén, previo visto bueno en señal de conformidad a cargo de las áreas usuarias.

17. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, una vez recibido los bienes, previa a la conformidad del área usuaria, a la presentación del comprobante de pago (factura).

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es responsable por la calidad de los bienes ofertados indicados en su cotización, y por los vicios ocultos de los bienes ofertados, por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada.

19. CLAUSULA ANTISOBORNO

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la prestación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. Además, el proveedor se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; ii) adoptar medidas técnicas, organizadas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

20. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo estipulado en la Orden de Compra, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días F = 0.25.

21. OTRO TIPO DE PENALIDADES

NINGUNA

22. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La orden de compra puede ser resuelta por las causales siguientes:

- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese a que haya sido requerido su cumplimiento.
- Por acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades indicadas en las EETT o TDR.
- Por acuerdo entre las partes a través de la suscripción de un Acta por el área usuaria y el contratista; para lo cual, el área usuaria debe sustentar mediante documento la suscripción del acta ante el OEC.
- Por hecho sobreviniente que no sea imputable a las partes.

En todas las causales, el Coordinador de Logística, procede a resolver la orden de compra y/o Contrato, conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

23. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN
	Requisitos: - COPIA DE RESOLUCION DE VALIDACION TECNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP A NOMBRE DEL FABRICANTE, EXPEDIDO POR DIGESA. - COPIA DEL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO OFERTADO VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTA, EL CUAL DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DEL FABRICANTE EXPEDIDO POR DIGESA. - COPIA DEL CERTIFICADO DE FUMIGACION O CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA PLANTA DE PRODUCCION, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, SE HACE MENCION QUE LAS ACTIVIDADES MINIMAS QUE DEBE INDICAR EL CERTIFICADO DE FUMIGACION SON: DESRATIZACION, DESINFECTACION Y DESINFECCION. EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR PRESENTAR EL CERTIFICADO DE FUMIGACION O CETIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL DISTRIBUIDOR. - COPIA DEL CERTIFICADO EMITIDO POR ENTIDAD ACREDITADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD – INACAL, Y/O DJ SOBRE LOS APORTES FISICOQUIMICO, MICROBIOLOGICO, ORGANOLEPTICO, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD REQUIERA LA PRESENTACION DE DICHO DOCUEMNTO, EN LA OPORTUNIDAD DE CADA ENTEGA, YA QUE FUERON INCLUIDOS EN LA DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIA **Importante** *De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.* Acreditación: • Copia de resolución de Validación Técnica Oficial del Plan Haccp. • Copia del Registro Sanitario del producto ofertado. • Copia del Certificado de Fumigación o Certificado de Saneamiento Ambiental de la Planta o Almacén del Distribuidor. • Copia del certificado emitido por entidad acreditada por el instituto nacional de calidad INACAL, sobre los aportes fisicoquímico, microbiológico, organoléptico. • Certificado virológico y parasitológico del agua del almacen del Distribuidor adjuntar colegiatura y habilitación del microbiólogo. **Importante** *En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

Acreditación: Copia de resolución de Validación Técnica Oficial del Plan Haccp. • Copia del Registro Sanitario del producto ofertado. • Copia del Certificado de Fumigación o Certificado de Saneamiento Ambiental de la Planta o Almacén del Distribuidor. • Copia del certificado emitido por entidad acreditada por el instituto nacional de calidad INACAL, y/o DJ sobre los aportes fisicoquímico, microbiológico, organoléptico. • Certificado virológico y parasitológico del agua del almacén del Fabricante adjuntar colegiatura y habilitación del microbiólogo.

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/207,927.00 (Doscientos siete mil novecientos veintisiete con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/20,700.00 (veinte mil setecientos con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes : todo tipo de leche envasada para consumo humano. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[13], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

[13] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(…)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

	Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. **Importante** *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ **i**= Oferta **Pi**= Puntaje de la oferta a evaluar **Oi**=Precio i **Om**= Precio de la oferta más baja **PMP**=Puntaje máximo del precio **100 puntos**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA EN ENVASE DE LATA – TARRO DE 390/400 ML PARA PERSONAL DE ARCHIVO Y ALMACEN CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE, que celebra de una parte CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº14-2024-CS-CSJLA/PJ** para la contratación de **ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA EN ENVASE DE LATA – TARRO DE 390/400 ML PARA PERSONAL DE ARCHIVO Y ALMACEN CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA EN ENVASE DE LATA – TARRO DE 390/400 ML PARA PERSONAL DE ARCHIVO Y ALMACEN CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[14]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

---

[14] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Importante
Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: • *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Jimmy Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del

contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

WALTER GUSTAVO AUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[15]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

[15] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[16].

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

[16] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

Jimmy Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2024-CS-CSJLA/PJ
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[17]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra[18]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[17] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

[18] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmy Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2024-CS-CSJLA/PJ
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[19]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[20]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[21]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

[19] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[20] Ibídem.

[21] Ibídem.

WALTER GUSTAVO NAUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
6. Notificación de la orden de compra[22]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Jimmy Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

[22] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2024-CS-CSJLA/PJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Jimmy Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2024-CS-CSJLA/PJ
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2024-CS-CSJLA/PJ
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2024-CS-CSJLA/PJ
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio
   1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
   2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
|

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][23]
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][24]
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
TOTAL OBLIGACIONES	100%[25]

[23] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[24] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[25] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2024-CS-CSJLA/PJ
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2024-CS-CSJLA/PJ
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [26]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[27]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[28] DE:	MONEDA	IMPORTE[29]	TIPO DE CAMBIO VENTA[30]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [31]
1										
2										
3										
4										

[26] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[27] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[28] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[29] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[30] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[31] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [26]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[27]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[28] DE:	MONEDA	IMPORTE[29]	TIPO DE CAMBIO VENTA[30]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [31]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	…									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2024-CS-CSJLA/PJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

WALTER GUSTAVO MUGURZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2024-CS-CSJLA/PJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmy Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ANEXO Nº 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2024-CS-CSJLA/PJ
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

WALTER GUSTAVO MUGUERZA MEGO
Miembro
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque